

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	PUBLICACIÓN DEL AVISO PARA LIMITAR O NO A MIPYMES	Versión: 01
		Página 1 de 2

AVISO DE LIMITACIÓN DE MIPYMES

NÚMERO DEL PROCESO: MP-SG-SM-003-2026

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 12 de la invitación del proceso MP-SG-SM-003-2026 “LIMITACIÓN A MIPYMES” y siguientes, la Entidad procede a verificar las solicitudes sobre la limitación MIPYME allegadas al proceso dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, Convocatorias Limitadas a Mipyme, el cual establece:

“Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen”.

Que el Municipio de Popayán, publicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MP-SG-SM-003-2026, y dentro del plazo establecido en el cronograma, es decir hasta el día 02 de septiembre de 2026 a las 7:00 p.m se presentaron solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES así:

No.	PROVEEDOR	MENSAJE HORA Y FECHA	OBSERVACION
1	JOAQUÍN GONZÁLEZ LUCUM	31/08/2026 3:45:47 PM	SOLICITUD LIMITAR A MIPYMES MUNICIPALES– CUMPLE
2	JOSE HERIBERTO RAMIREZ HURTADO	2/09/2026 6:04:15 PM	SOLICITUD LIMITAR A MIPYMES MUNICIPALES– CUMPLE

En atención a las dos (2) solicitudes recibidas para limitar la participación a MIPYMES y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad decide acoger dicha limitación exclusivamente a MIPYMES a nivel MUNICIPAL.

Esta decisión se adopta con el propósito de fomentar el desarrollo económico local, en concordancia con la facultad otorgada a las entidades estatales para aplicar convocatorias limitadas en el ámbito territorial del contrato.

